

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **057-2026**, instaurado en contra del **C. SHIHUAN CHEN**, esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numerales 288, 310 y 314, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco; Artículos 1, 2, 3, 47, 48, 49, 51, 52, 52 BIS, 53 BIS, 53 BIS 2, 53 BIS 3, 53 BIS 4, 53 BIS 5, 78, 80, 301; 338 al 352 y 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a dictar el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Vista la Resolución Administrativa número **057-2026** de fecha 9 de abril de 2026, dictada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, en la cual en los puntos resolutivos primero y segundo, con fundamento en los artículos 351 fracción I inciso a) y 354 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, se sancionó a la infractora al pago de una multa consistente en **\$11,731.00 (Once Mil Setecientos Treinta y Un pesos 00/100 M.N.)** equivalente a 100 (cien) Unidades de medidas y actualización (UMA), en el momento de la diligencia de inspección y **se ordenó la liberación de la vía pública que ocupa con material de construcción, dejando la misma totalmente desocupada y en buenas condiciones y, la colocación de la lona o letrero de la obra, con todos los datos de la licencia de construcción y permiso de ocupación de vía pública; otorgándole para ello, un plazo de 3 días naturales**, a partir de la notificación de la resolución primigenia; lo anterior, **frente al predio ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 202 en la Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco;** y apercibido de que en caso de no cumplir con lo ordenado y la resolución quede firme, será considerado reincidente.-----

SEGUNDO.- En vista de que el **C. SHIHUAN CHEN**, ha hecho caso omiso de lo ordenado en la resolución primigenia, ya que hasta la fecha de elaboración del acta de reincidencia, **no ha realizado la liberación de la vía pública que ocupa con material de construcción, ni la colocación de la lona o letrero de la obra, con todos los datos de la licencia de construcción y permiso de ocupación de vía pública, frente al predio ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 202 en la Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco** por lo que se le requirió en la resolución primigenia; actitud de que se puede constatar mediante el Acta Circunstanciada de fecha **18 de Junio de 2026**, levantada por el Ciudadano Luis Alberto Peralta De la Cruz, Inspector Adscrito a esta Dirección y las fijaciones fotográficas anexas a la misma y que se adjuntan al expediente en cuestión, por lo que ha hecho caso omiso a los puntos de la resolución administrativa antes citada, la que se le notificó en los Estrados Electrónicos de este H. Ayuntamiento de Centro, el día 8 de junio de 2026; ya que el citado inspector, observó que ha continuado con la obstrucción y/o invasión a la vía pública con material de construcción (grava, y arena) y andamios, observándose también que no cuenta con el tablero o lona de contenga los datos de la licencia de construcción correspondiente en el momento de realizar la visita de inspección; frente al predio ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 202 en la Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; por lo que esta autoridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; procede a la **ejecución de la Resolución Administrativa** dictada en la fecha citada en el párrafo precedente, estimándose además una conducta deliberada sin la intención de cumplir con los requisitos que establecen los ordenamientos legales en la materia, toda vez que a pesar de que se le concedió un término para que compareciera y ofreciera pruebas, y de haber sido legalmente notificado, asume una conducta renuente y contraria a la observancia de las leyes en esta materia, de ahí que la conducta de la infractora se califique como grave ya que continuo ocupando y obstruyendo la vía pública ubicada frente al predio ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 202 en la Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; observándose también que no cuenta con el



tablero o lona de contenga los datos de la licencia de construcción correspondiente en el momento de realizar la visita de inspección; sin cumplir con las especificaciones y autorizaciones que marca la normatividad vigente pudiendo ocasionar daños a transeúntes y vecinos de la zona.-----

TERCERO. - En consecuencia, se le considera a la infractora como **Reincidente**, haciéndose acreedor a una sanción adicional a la impuesta originalmente, consistente en la cantidad de **\$23,462.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos pesos 00/100 M.N.)** por continuar con la obra mencionada en párrafos precedentes frente al predio ubicado en la Calle Belisario Domínguez número 202 en la Colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; sin contar con todas las autorizaciones de esta Dirección y que ya fue sancionado con anterioridad, tal como quedó establecido en los puntos precedentes de este mismo Acuerdo.-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase, al **C. C. SHIHUAN CHEN**, el presente Acuerdo entregándole original del mismo, en el domicilio señalado en el expediente administrativo número **057/2026**; habilitándose al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la notificación y levante la constancia respectiva.-----

De conformidad con los artículos 2 Bis 7 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Estado de Tabasco y 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cuales establecen la supletoriedad del Código Fiscal del Estado de Tabasco, entre otros ordenamientos, en lo no previsto, como lo es el procedimiento de notificación personal de este proveído, en razón de ello, se le apercibe que en caso de no ser localizable, se ignore, desaparezca del domicilio registrado para este procedimiento, o se oponga a la diligenciade notificación, esta autoridad adoptará el procedimiento de notificación por estrados y hará público los datos personales contenidos en esta resolución a través de los estrados físicos y electrónicos de la autoridad, en términos de los artículos 94 fracción III, 97 y 99 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; lo anterior, sin perjuicio, de la tutela de la privacidad prevista en términos del artículo 3 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de

acuerdo a los numerales 3, fracciones VIII, IX, X, XX, XXV, XXXI, XXXII, 6, 15, 16, 24 fracción II, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al tratarse de la regla de excepción prevista en los artículos 22 fracción III y 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

Así lo acordó, manda y firma el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; asistido del Licenciado Humberto Pérez López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, a los veintiséis días del mes de junio de 2026, Villahermosa, Tabasco; Conste. -----

ATENTAMENTE

Arq. Narciso Alberto Pérez Nula
Director



ELABORÓ
LIC. JUANA GPE. SAL CEDO PONS

REVISÓ y AUTORIZÓ
LIC. HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ